

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El suscrito, **Dr. Ricardo Monreal Ávila**, senador de la República de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción 1, 164 y 171, numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con la naturaleza dinámica de la sociedad mexicana, que deriva en cambios políticos y sociales, la integración del Congreso de la Unión está en constante cambio, lo que hace necesaria la actualización periódica de sus reglas y procesos para poder cumplir eficientemente con las tareas que le son encomendadas.

En el caso específico del Senado de la República, y para el adecuado cumplimiento de sus funciones, por mandato de ley se establecen las comisiones ordinarias como forma de organización interna del trabajo legislativo.¹

Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 95 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos faculta a la Cámara de Senadores para aumentar o disminuir el número de comisiones, según lo considere conveniente o lo exija el despacho de los asuntos.

Con fundamento en lo anterior, el 25 de septiembre de 2018, el Pleno del Senado de la República aprobó el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se constituyen y se integran las comisiones ordinarias que funcionarán durante la*

¹ El artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos enlista las comisiones ordinarias de la Cámara de Senadores.

LXIV Legislatura, en el que se dispuso la conformación de 46 comisiones ordinarias.²

En comparación con su antecesora inmediata, la LXIII Legislatura, significó una reducción de 18 comisiones ordinarias, en virtud de las medidas de austeridad republicana y el principio de economía procesal parlamentaria que la LXIV Legislatura acordó instrumentar.³

Si bien la constitución de comisiones ordinarias es una de las primeras acciones que las cámaras, al iniciar los trabajos de una nueva legislatura, deben instrumentar para poder ejercer sus facultades y atribuciones a cabalidad, también lo es la integración de dichas comisiones.

La normatividad vigente es clara al señalar que, en la designación de las y los integrantes de cada comisión legislativa, además de considerarse la pluralidad representada en la Cámara y la proporcionalidad del Pleno,⁴ ninguna de ellas deberá tener más de quince integrantes.⁵

Ahora bien, según puede estudiarse en la bibliografía especializada, “las comisiones ordinarias realizan un trabajo técnico de suma importancia porque está estrechamente relacionado con la forma de organización del poder legislativo para dar cumplimiento a la función legislativa”,⁶ y su origen y evolución han obedecido a la necesidad histórica de distribuir el trabajo que implica atender cabalmente todos los asuntos de los que se ocupa la Cámara, en virtud de sus facultades y atribuciones constitucionales.

² Senado de la República. Junta de Coordinación Política. *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se constituyen y se integran las comisiones ordinarias que funcionarán durante la LXIV Legislatura*, 25 de septiembre de 2018. Disponible para su consulta pública en: http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2018-09-25-1/assets/documentos/JCP-Acuerdo_Integracion_Comisiones.pdf [Fecha de consulta: 18 de octubre de 2018].

³ Senado de la República. Junta de Coordinación Política. *Acuerdo por el que se establecen criterios y medidas de austeridad presupuestal en el Senado de la República*, 4 de septiembre de 2018. Consideración 36, p. 10. Disponible para su consulta pública en: http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2018-09-04-1/assets/documentos/Acuerdo_JCP_Medidas_Austeridad.pdf [Fecha de consulta: 18 de octubre de 2018].

⁴ *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 104

⁵ *Ibidem*

⁶ Garita Alonso, Arturo. *Comisiones en la Cámara de Senadores*, 2018, p. 23. Recuperado de: http://www.senado.gob.mx/64/pdfs/documentos_apoyo/64-65/LXIV/Comisiones_en_la_Camara_de_Senadores.pdf

Considerando que la actual Legislatura redujo en número sus comisiones ordinarias de 64 a 46, respecto a la LXIII, es de esperarse que la carga de trabajo a la que se encuentren sometidas las comisiones de la presente sea mucho mayor.

Se debe hacer notar que el rezago legislativo que presentaba esta Cámara, tan solo para la LXIII Legislatura, fue de mil 373 iniciativas, lo que motivó un acuerdo de la Mesa Directiva⁷ en abril pasado donde se desecharon 795 de estos asuntos y 676 de la LXII Legislatura⁸. Esta acción dejó en Comisiones un nuevo total de 620 iniciativas pendientes de dictamen para el periodo que inició el primero de septiembre.

Derivado de lo anterior, podría inferirse que ante la reducción del número de comisiones ordinarias en la LXIV Legislatura y la mayor carga de trabajo a la que éstas se someterán, se presentarán porcentajes aún mayores de rezago legislativo que antaño.

Por tal motivo, la presente iniciativa tiene como objetivo incrementar la capacidad de dictaminación y desahogo de los trabajos que sean turnados a comisiones.

Para ello se proponen una modificación que busca eliminar la limitante del numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y sustituirla por una disposición que permita flexibilidad para la integración de las comisiones legislativas, en respuesta a la naturaleza dinámica y cambiante de la Cámara de Senadores y la necesidad de actualización periódica de sus reglas y procesos, para poder cumplir eficientemente con las tareas que le son encomendadas, tal como se señaló al principio de esta exposición de motivos.

En tal virtud, y con el propósito de exponer de forma clara las modificaciones a las que se ha hecho referencia, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

⁷ Senado de la República, Mesa Directiva. “Acuerdo de la Mesa Directiva para dar conclusión a las Iniciativas presentadas por Senadores que se encuentran pendientes de Dictamen de la Cámara de Senadores”. 30 de abril de 2018. Disponible para su consulta pública en:

http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/3/2018-04-30-1/assets/documentos/Acuerdo_MD_conclusion_iniciativas.pdf

⁸ “Relación de Iniciativas que se dan por concluidas”. 30 de abril de 2018. Disponible para su consulta pública en: http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/3/2018-04-30-1/assets/documentos/INICIATIVAS_CONCLUIDAS.pdf

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
<p>ARTICULO 104. 1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, tendrán hasta quince miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma, salvo aquéllas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la Legislatura. Ningún senador pertenecerá a más de cinco de ellas.</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p>2. ... a 4. ...</p>	<p>ARTICULO 104. 1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura y tendrán hasta quince miembros.</p> <p>Por acuerdo de la mayoría de los miembros de la Junta de Coordinación Política, se podrá incrementar el número de integrantes de las comisiones ordinarias. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por mayoría simple del Pleno.</p> <p>El encargo de sus integrantes será por el término de la misma, salvo aquéllas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la Legislatura. Ningún senador pertenecerá a más de cinco de ellas.</p> <p>2. ... a 4. ...</p>

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

ARTICULO 104.

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura y tendrán hasta quince miembros.

Por acuerdo de la mayoría de los miembros de la Junta de Coordinación Política, se podrá incrementar el número de integrantes de las comisiones ordinarias. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por mayoría simple del Pleno.

El encargo de sus integrantes será por el término de la misma, salvo aquéllas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la Legislatura. Ningún senador pertenecerá a más de cinco de ellas.

2. ... a 4. ...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República, a los 23 días del mes de octubre de 2018.

SUSCRIBE

SEN. Dr. Ricardo Monreal Ávila